



Chiriguanaí, marzo diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE:	VICTOR JULIO MARTINEZ CASTILLO
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00045-00
ASUNTO:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta, la ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por VICTOR JULIO MARTINEZ CASTILLO, contra LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, este último reglamentario del primero, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguanaí – Cesar:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar el tramite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por VICTOR JULIO MARTINEZ CASTILLO, contra LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

SEGUNDO: Notificar este proveído a la parte promotora de la tutela, al igual que a la accionada de la misma, siendo esta, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y córrasele traslado de la acción en su contra por el termino de tres (03) días, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia del artículo 5 del decreto 306 de 1992.

TERCERO: El accionante VICTOR JULIO MARTINEZ CASTILLO, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a42a9fddd292667c9e6fa657f8e6efac5904ea56b4b5a2b187c1d9188e5629f

Documento generado en 19/03/2021 05:08:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>